

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL



SEPTIEMBRE 2017

1.- Introducción

El Código de Conducta y Ética empresarial constituye la expresión formal de los valores y principios que deben regir la conducta de los empleados de SEGIPSA, sus Directores y los miembros del Consejo de Administración sujetos al mismo, en el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, en sus relaciones laborales, comerciales y profesionales, con la finalidad de lograr una ética empresarial universalmente aceptada.

El Código de Conducta y de Ética empresarial es un marco que tiene por objetivo preservar la profesionalidad empresarial en sus actividades y la que deben cumplir sus empleados y colaboradores.

La empresa concede la mayor importancia al trato justo de los empleados, clientes y proveedores, autoridades y el público en general.

Existen normas de obligado cumplimiento que pueden recoger, en todo o en parte, algunos de los principios de este Código, pero la intención de SEGIPSA con su aprobación es ir más allá de lo que establezcan las normas y respetar y exigir su cumplimiento con independencia de lo que puedan prever las leyes en cada momento.

2.- Valores

El Código de Conducta y Ética empresarial se basa en:

- El apoyo y el respeto de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.
- Un comportamiento ético y conforme a la ley.
- El trato justo y respetuoso con los empleados y entre los compañeros de trabajo.
- El respeto al medio ambiente.
- El respeto de los intereses de otras personas relacionadas con la compañía, incluidos los clientes, proveedores, autoridades, accionistas y el público.
- La profesionalidad y la corrección en el desarrollo de la actividad empresarial.
- Abolición de la discriminación en el trabajo.
- Lucha contra la corrupción, extorsión y el soborno.

- Confidencialidad y deber de secreto profesional.
- Prudencia en el desarrollo de la actividad, en la asunción de riesgos, y en las relaciones con clientes y proveedores.

3.- Ámbito de aplicación subjetivo

El Código se dirige y vincula a las siguientes personas:

- a) Los miembros del Consejo de Administración.
- b) Los empleados de la empresa cualquiera que sea su modalidad contractual, posición jerárquica o lugar en el que desempeñen sus funciones.

SEGIPSA, se compromete a impulsar los valores recogidos en el Código de Conducta y Ética empresarial entre todos y cada uno de sus colaboradores y proveedores.

4.- Obligado cumplimiento

Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del Código están obligadas a su cumplimiento, con respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento que establece.

El incumplimiento de las previsiones de este Código podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria o laboral que corresponda.

La empresa pondrá los medios necesarios para cumplir y hacer cumplir por los destinatarios del mismo lo previsto en el Código.

5.- Comunicación y difusión

La empresa comunicará y difundirá el Código de Conducta y Ética Empresarial entre los destinatarios del mismo mediante su inclusión en la intranet, su accesibilidad en la página Web de la compañía (www.segipsa.es), y, en su caso, por cualquier otro medio que se determine, y se asegurará del entendimiento del Código por parte de los empleados.

6.- Normas generales de conducta

Este Código establece normas de conducta que han de ser observadas por los miembros del Consejo de Administración, los Directores y los empleados de SEGIPSA en relación con los ámbitos de actuación a los que se refieren los apartados siguientes.

Este Código de Conducta y Ética Empresarial se aplicará en todas las operaciones de la empresa y complementa sus normas generales, directrices y reglas dictadas.

El espíritu de este Código determina la interpretación de cualquier otra normativa, directriz o reglamentación dictada por la empresa.

6.1. Respeto a los Derechos Humanos y a las Libertades Públicas

La empresa está comprometida con la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, respetando los estándares internacionales para la protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas afectadas por sus actividades. Asimismo, está comprometida en la erradicación del trabajo infantil y en la eliminación de todo tipo de trabajo forzoso, obligatorio, o bajo coacción.

6.2. Respeto a la legalidad y principios éticos

El cumplimiento de las leyes es una exigencia ineludible para la empresa y para sus Consejeros y empleados. Las personas afectadas por el Código respetarán la legalidad vigente, atendiendo al espíritu y finalidad de la misma y evitarán conductas que, sin violar la legalidad, contravengan los valores, principios y comportamientos éticos establecidos en el presente Código.

Todas las personas afectadas deben estar familiarizadas con las leyes y normas que conciernen a su trabajo.

En particular, SEGIPSA está comprometida con la aplicación de condiciones laborales justas y no discriminatorias, con la protección del medio ambiente, el aseguramiento de la salud y seguridad de sus empleados y colaboradores, y con el uso de prácticas empresariales correctas.

La responsabilidad social, la honestidad, la franqueza, la confianza, la lealtad y la integridad son valores fundamentales que deben respetarse por la compañía. Los empleados, además, deberán estar familiarizados con las prácticas empresariales correctas concernientes a su trabajo y deberán ponerlas en práctica.

La empresa espera y exige que sus empleados cumplan con toda la normativa relativa a la seguridad y salud en el trabajo y protección del medio ambiente, obtengan todos los permisos necesarios y utilicen sus instalaciones con estricta observancia de la Ley.

Las personas afectadas por el Código deberán hacer uso de su buen juicio y sentido común en todas las situaciones en que los requisitos legales o las prácticas empresariales correctas puedan no estar claras. También deberán pedir consejo e indicaciones a sus superiores cuando se presenten tales situaciones.

6.3. Seguridad y salud en el trabajo

SEGIPSA promoverá una adecuada política de seguridad y salud en el trabajo y la adopción de medidas preventivas, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

Las personas afectadas por el Código deben conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar, en el ámbito de sus funciones, por la seguridad propia, de otros empleados, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de las actividades de la empresa.

6.4. No discriminación

Todas las personas afectadas por el Código de Conducta y Ética Empresarial tienen derecho a un trato justo, cortés y respetuoso por parte de sus superiores, subordinados e iguales.

SEGIPSA no tolerará la discriminación ni el acoso por motivos de raza, religión, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, ni por ningún otro motivo.

Adicionalmente, las personas afectadas han de cumplir lo estipulado en el Código elaborado por SEGIPSA de “buenas prácticas frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo”.

6.5. Derecho a la intimidad

SEGIPSA garantiza el derecho a la intimidad y privacidad de las personas afectadas en los términos previstos en las leyes, protegiendo los datos personales de los mismos y comprometiéndose a no divulgarlos salvo consentimiento de los interesados o salvo los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

SEGIPSA cumplirá, igualmente, con la legislación vigente en materia de protección de datos confiados por sus clientes, proveedores, candidatos en procesos de selección u otras personas.

6.6. Respeto al medio ambiente

La preservación del medio ambiente es una preocupación fundamental de SEGIPSA, que se esfuerza por minimizar el impacto medioambiental de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.

Las personas afectadas por el Código deberán actuar siempre en conformidad con la legalidad vigente en materia de medio ambiente.

6.7. Relaciones con terceros.

Está prohibido influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio propio o de la empresa, mediante el uso de prácticas no éticas. Asimismo, tampoco está permitido que otras personas o entidades puedan utilizar esas prácticas con las personas directamente afectadas por el Código.

Las personas afectadas por este Código no efectuarán ni recibirán pagos, ni ofrecerán, ni aceptarán ventajas económicas o beneficios de cualquier otra naturaleza de manera directa o indirecta a/de funcionarios o empleados públicos o de cualquier entidad dependiente de la Administración, ni tampoco a/de particulares. Tampoco está permitido tratar de influir de manera inapropiada en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas, o con el fin de obtener unas condiciones más ventajosas para la empresa o para ellos en cualquier negocio jurídico, relación comercial, profesional o administrativa.

A efectos de aplicación de esta norma, serán considerados regalos, comisiones o agasajos permitidos, aquellos que cumplan de forma simultánea con los requisitos siguientes:

- Estén permitidos tanto por la legislación aplicable, como por los principios éticos por la normativa interna;
- No sean contrarios a los valores de ética y transparencia adoptados por SEGIPSA;
- No perjudiquen la imagen o la reputación de SEGIPSA;
- Sean entregados o recibidos, de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica comercial o uso social de cortesía generalmente aceptado, o consistan en objetos o atenciones con un valor simbólico o económicamente irrelevante; y
- No consistan en cantidades de dinero o valores y bienes fácilmente liquidables en metálico.

Los regalos, comisiones o atenciones ofrecidos a, o recibidos por, los empleados de SEGIPSA que no cumplan con las exigencias contenidas en esta norma, y por lo tanto no estén permitidos, deberán ser rechazados o devueltos. En todo caso, cuando los empleados tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo o invitación deberán consultarlo por escrito con sus superiores jerárquicos inmediatos o, en su caso, con el Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial.

Adicionalmente, cuando los empleados mantengan relación en su ámbito profesional con contratistas, clientes, proveedores o suministradores de

SEGIPSA, no podrán obtener en las compras privadas que realicen a los mismos, descuentos o condiciones más ventajosas a favor de si mismos o de terceras personas, que excedan las condiciones generales ofrecidas al resto de empleados de SEGIPSA.

6.8. Gastos de representación y otros

Los gastos en que incurran las personas que trabajan para la empresa, en el desempeño de su trabajo (viajes, comidas, hoteles, comunicaciones, etc.) deberán estar estrictamente relacionados con la actividad laboral y deberán estar justificados documentalmente.

Adicionalmente, las personas afectadas por este Código han de respetar lo estipulado en la Norma de Uso de Servicios Internos de Autorización de viajes (NSI010).

La utilización de activos y la realización de gastos por cuenta de la empresa se ajustará a los principios de necesidad y austeridad.

6.9. Conflictos de intereses

Se deberá evitar toda situación que pueda representar conflictos entre las responsabilidades de una persona afectada por el Código y sus intereses personales, debiendo, las personas afectadas, abstenerse de influir o intervenir en la toma de decisiones de aquéllas situaciones en las que directa o indirectamente tuvieran un interés personal.

No obstante, si ocasionalmente surgieran conflictos de intereses o situaciones similares, la comunicación entre SEGIPSA y la persona afectada es de suma importancia y ambas partes deberán intentar resolver el asunto de buena fe. En cualquier caso, ante cualquier situación de potencial conflicto de intereses, las personas afectadas deberán comunicarlo a la empresa a través del superior jerárquico o del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial.

6.10. Uso y protección de los activos de la Compañía

Las Personas afectadas por este Código velarán por el uso prudente y la protección de los activos de la empresa.

6.11. Uso de equipos y medios informáticos

En la utilización de los equipos y medios informáticos, las personas afectadas actuarán de acuerdo con los principios de diligencia y corrección, y cumplirán las reglas y procedimientos internos de seguridad.

En particular, en el uso de los equipos informáticos puestos a disposición de los empleados de SEGIPSA, deberán observarse las siguientes pautas de actuación:

- Respetar las medidas de seguridad y acceso a los equipos informáticos.
- No está permitido el uso del correo electrónico particular para asuntos y correspondencia de la empresa.
- No está permitida la instalación en los equipos informáticos de la empresa de software no autorizado por la misma.
- Los programas utilizados en la actividad profesional no podrán reproducirse o cederse para finalidades ajenas a ésta, salvo autorización expresa.

Adicionalmente, las personas afectadas por este Código han de respetar lo estipulado en el “Manual del Trabajador” de SEGIPSA, relativo al apartado de Política de uso de Internet y correo electrónico.

6.12. Tratamiento de la información

La empresa considera la información y el conocimiento como uno de sus principales activos e imprescindibles para la gestión empresarial, por lo que deben ser objeto de una especial protección.

La información propiedad de la empresa tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial. La empresa, así como los empleados afectados por este Código pondrán los medios de seguridad necesarios para proteger la información reservada y confidencial.

La empresa considera la veracidad de la información como un principio básico de sus actuaciones, por lo que las personas afectadas deberán transmitir de forma veraz la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente y, en ningún caso, proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error o confusión.

La información económico-financiera reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial de la empresa, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables.

6.13. Uso indebido de información privilegiada

La información confidencial es aquella obtenida o divulgada por SEGIPSA o sus clientes, proveedores u otros terceros con la expectativa de que se mantendrá de manera confidencial y que sólo se usará para fines comerciales específicos. La información confidencial se puede revelar en diferentes medios, como presentaciones y correos electrónicos. Es posible que tenga o no la leyenda “confidencial”.

La información confidencial puede incluir ideas, diseños, procesos de ingeniería y fabricación, dibujos, fórmulas, procedimientos, planes comerciales y estratégicos, datos de precios/tarifas, información financiera, registros de empleados, listas de clientes o proveedores, secretos comerciales, inventos y solicitudes de patentes.

La información confidencial es un activo esencial para la empresa. Las personas afectadas por este Código tienen la obligación, de salvaguardar la información confidencial de SEGIPSA y las de sus clientes, proveedores y demás personas con las que tengamos relaciones comerciales. Se entiende por divulgación inapropiada de información confidencial aquella que se realice en sitios de Internet, redes sociales y foros.

Las personas afectadas por el presente Código deberán abstenerse de revelar información privilegiada a terceros, incluidos sus amigos y familiares.

El uso indebido de información privilegiada puede acarrear sanciones administrativas, laborales y penales.

6.14. Relaciones con el accionista

SEGIPSA manifiesta su propósito de creación de valor para su accionista y, por tanto, actuará con la finalidad de conservar, proteger y aumentar los bienes, derechos e intereses legítimos del accionista, respetando los compromisos asumidos y compaginando la integración social y el respeto al medio ambiente.

La información que se transmita al accionista será veraz, completa y reflejará adecuadamente la situación de la Compañía.

6.15. Relaciones con proveedores, contratistas y colaboradores

SEGIPSA tiene como objetivo mantener con sus proveedores, contratistas y colaboradores relaciones basadas en la confianza, eficacia y corrección en la prestación del servicio.

En relación con los proveedores se observarán las siguientes pautas:

- Al seleccionarlos se asegurará la igualdad de trato y la utilización de criterios objetivos y siempre en cumplimiento del Procedimiento de Contratación (PA002) e Instrucciones de Contratación de SEGIPSA.
- Para la contratación de servicios o adquisición de bienes se actuará con independencia y atendiendo a criterios de eficiencia, al margen de vinculaciones personales o familiares.
- Se respetará toda la información que sea confidencial.

6.16. Relaciones con organismos públicos

Las relaciones con los organismos públicos estarán guiadas por el respeto institucional y el cumplimiento de la legalidad y de las normas de régimen interno.

En lo referente a actividades ilícitas, se procurará siempre poner la máxima diligencia en su detección y denuncia.

Se colaborará con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, llevando a cabo en todo momento un escrupuloso cumplimiento de sus órdenes y resoluciones.

Las informaciones remitidas en nombre de la empresa en ningún caso contendrán datos engañosos, ficticios o no contrastados suficientemente.

6.17. Prevención de blanqueo de capitales

SEGIPSA cumplirá con las disposiciones, nacionales e internacionales dictadas para prevenir el blanqueo de capitales. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Concretamente, las personas afectadas por este Código deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, tales como:

- Pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la transacción, pagos realizados mediante cheques al portador y pagos realizados en divisas distintas a las especificadas en el contrato o acuerdo, o en la factura;
- Pagos realizados a o por terceros no mencionados en el contrato o acuerdo correspondiente;
- Pagos o cargos en una cuenta que no sea la cuenta habitual de transacciones con determinada persona o entidad, siempre que se desconozca el destino de los fondos transferidos;
- Pagos a personas o entidades residentes en paraísos fiscales, o a cuentas bancarias abiertas en oficinas ubicadas en paraísos fiscales;
- Pagos a entidades en las que, por su régimen jurídico, no sea posible identificar a sus socios o últimos beneficiarios;
- Pagos extraordinarios no previstos en los acuerdos o contratos.

- Pagos tramitados por vía de urgencia.

Ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales, los empleados deberán informar a la empresa a través de sus superiores jerárquicos o del Comité de Seguimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial.

6.18. Imagen y reputación corporativas

SEGIPSA considera su imagen y reputación corporativa como un activo muy valioso para preservar la confianza de sus accionistas, empleados, clientes, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Las personas afectadas por este Código deben poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la compañía en todas sus actuaciones profesionales.

6.19. Régimen de incompatibilidades

Por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas, por parte de los empleados de la empresa, se debe tener en cuenta la legislación sobre incompatibilidades. En particular, los empleados de la empresa podrán ejercer otras actividades en los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad con la actividad que pretenda desarrollar al margen de su trabajo en SEGIPSA.

6.20. Relaciones con los clientes

SEGIPSA está comprometida con los más altos estándares de calidad para todos y cada uno de los servicios que presta, correspondiendo a la confianza que se nos deposita como Medio Propio Instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado.

7.- Comité de Seguimiento del Código Ético y de Conducta

7.1. Se constituye el Comité de Seguimiento con la finalidad de velar por el cumplimiento del presente Código y proponer las medidas correctoras, en su caso.

7.2. El Comité se reunirá cuando haya asuntos que deban ser examinados por el mismo y, al menos, una vez al semestre.

7.3. El Comité estará compuesto por los siguientes miembros:

- Director del Departamento de Asesoría Jurídica.
- Jefe de Unidad de Auditoría Interna.

7.4. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones en relación con el Código de Conducta y Ética Empresarial:

- a) Proponer al Consejo de Administración la revisión y actualización del Código de Conducta y Ética Empresarial.
- b) Resolver las dudas que puedan surgir sobre la interpretación y/o aplicación del Código de Conducta y Ética Empresarial.
- c) Recibir las denuncias de actuaciones que sean contrarias a la ética, la integridad o atenten contra los principios recogidos en el Código de Conducta y Ética Empresarial, dándoles el cauce que proceda en cada caso.
- d) Recibir las sugerencias, dudas o propuestas relacionadas con el Código de Conducta y Ética Empresarial.
- e) Informar al Consejo de Administración sobre las sugerencias, dudas, propuestas e incumplimientos relacionados con el Código de Conducta y Ética Empresarial.
- f) Informará al Consejo de Administración sobre cualquier conducta contraria al Código de Conducta y Ética Empresarial.

7.5. Todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Seguimiento o por sus miembros, relacionadas con el Código de Conducta y Ética Empresarial, serán tratadas confidencialmente.

7.6. Se levantará acta de cada una de las reuniones celebradas por el Comité.

8.- Control e incumplimientos

El incumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial por las personas afectadas podrá dar lugar a la comisión de las infracciones previstas en la normativa legal, societaria y laboral, y determinará la adopción de las pertinentes medidas o acciones disciplinarias. La Sociedad podrá llevar a cabo las acciones legales que considere oportuno.

Las personas afectadas por el Código no podrán, independientemente de su cargo o posición jerárquica, solicitar, requerir u ordenar actuaciones o comportamientos que contravengan lo dispuesto en el Código de Conducta y Ética Empresarial. A su vez, ninguna de las personas afectadas deberá cumplir solicitudes, requerimientos u órdenes contrarias al Código de Conducta y Ética Empresarial, ni podrán ampararse en ellas como justificación de comportamientos ilegales.

Las personas afectadas por el Código están obligadas a informar sobre las infracciones del Código de Conducta y Ética empresarial al Comité de Seguimiento.

La Sociedad pone a disposición de las personas afectadas el siguiente correo electrónico:

canaldenuncias@segipsa.es

La Sociedad no adoptará medida disciplinaria alguna ni cualquier tipo de represalia, directa o indirecta, contra aquellas personas que, de buena fe, hayan realizado una denuncia, aunque esta medida no implica ningún tipo de inmunidad para los infractores, ni limita los derechos que correspondan, conforme a la normativa vigente, a los denunciados.

9.- Entrada en vigor

El presente Código de Conducta y Ética Empresarial fue aprobado por el Consejo de Administración el día 25 de Mayo de 2016, entrando en vigor el día 20 de Junio de 2016.

El Código de Conducta y Ética se comunicará individualmente a los empleados actualmente vinculados a la empresa, así como a los empleados que en el futuro se incorporen a ella.